

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/13048 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la campaña "Chiva Bono compra 100x50, da el doble de vida a tu pueblo 2024". Identificador BDNS: 786286.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786286>.

VER ANEXO

Chiva, a 19 de septiembre de 2024. —La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.



BASES DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN COMERCIAL BONOS DE COMPRA "CHIVA BONO COMPRA 100 X 50 2024, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO"

ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento de Chiva tiene entre una de sus principales prioridades y competencias, dinamizar y promocionar al comercio local como motor fundamental de la economía local.

En este sentido, el art. 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana señala en su apartado tercero, letra g), que es competencia de los municipios valencianos la relativa a "Comercio local, mercados y venta no sedentaria y defensa de los usuarios y consumidores".

Por otro lado, el art. 86.1 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana prevé expresamente que la Generalitat Valenciana garantizará a los entes locales el derecho a intervenir en la planificación comercial de su territorio, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, mediante la puesta en marcha de mecanismos y actuaciones que impulsen el proceso de modernización y ordenación del comercio local y contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios.

Por su parte, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el mismo sentido el mismo artículo 25 de la Ley 27/2013 de 27 de Diciembre de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a "satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal". Este artículo en su apartado h), hace referencia a la competencia municipal en Información y Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, pudiéndose encuadrar la actividad comercial en esta competencia.

Además, estas bases responden al concepto de subvención definido en el artículo 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, tratándose de una disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas



beneficiarias; Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria denominada "Chiva BONO COMPRA 100x50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO 2024", tiene por objeto dinamizar el sector comercial local, potenciando así el consumo en los comercios del municipio.

Se trata de otorgar subvenciones en forma de "bonos de compra" que se consuman en los comercios y servicios locales. Así, por compras efectuadas en los pequeños comercios locales, el Ayuntamiento aportará el 50 % de dicho gasto, pagando directamente a los establecimientos adheridos, a los que el cliente abonará el otro 50 %.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA.

Los bonos serán repartidos en la Agencia de Empleo y Desarrollo Local a partir del 14 de octubre y hasta fin de existencias. Para retirar los bonos cada persona interesada deberá presentar su DNI y será registrado en una base de datos para el control de la entrega. Podrán recogerse los bonos de otra persona (únicamente una) mostrando su DNI original.

Los bonos llevarán una numeración correlativa así como los datos que identificarán a la persona beneficiaria de los mismos, no pudiendo ser utilizados por otra persona. No se permite la utilización de bonos de diferentes personas en una misma compra.



Cada bono tendrá un valor de 50 €, repartidos en vales de 10 €. Cada persona se podrá beneficiar en su compra de un máximo de 5 bonos, con un valor equivalente a 50 € de descuento por persona. Por tanto, la compra mínima a realizar tendrá un importe de 20 € a los que se aplicará el 50 % de descuento (10 € = 1 vale). La compra máxima a realizar tendrá un importe de 100 € a los que se aplicará el 50 % de descuento (50 € = 5 vales). Serán los establecimientos participantes los responsables de cumplir con los límites establecidos, así como de comprobar en el momento de la compra, la identidad de la persona (DNI).

Los bonos de compra podrán gastarse desde el día 21 de octubre hasta el día 20 de noviembre.

3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Podrán participar en esta campaña, todas aquellas personas mayores de 18 años que efectúen compras en los establecimientos adheridos. La mayoría de edad deberá de haberse cumplido en el momento de la entrega de los bonos.

Los bonos se obtendrán en la AEDL y deberán cumplimentarse debidamente con los datos personales de la persona compradora. Así, los bonos quedarán asociados a un número de DNI, siendo el establecimiento el responsable de comprobar la identidad de la persona.

4. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El crédito destinado a la campaña "Chiva BONO COMPRA" se encuentra disponible en la partida "43000 47900 Bonos comercio" del presupuesto municipal para 2024, estando previsto el reparto de 900 bonos de 50 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento de su resolución.

Cada bono tendrá un importe de 50 €, debiendo gastar la persona beneficiara otros 50 € en sus compras.



Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados correctamente por las beneficiarias.

5. EMPRESAS BENEFICIARIAS ADHERIDAS. REQUISITOS.

De conformidad con lo dispuesto en el art.12.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se prevé la posibilidad de que para la tramitación de la presente convocatoria puedan actuar como entidades colaboradoras la definidas más abajo, articulándose su participación mediante el pertinente convenio de colaboración, en los términos del art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin que puedan percibir contraprestación económica por parte del Ayuntamiento por su participación como entidad colaboradora.

Se considerarán entidades colaboradoras de la campaña "Chiva BONO COMPRA 100 X 50, DA EL DOBLE DE VIDA A TU PUEBLO 2024" aquellos establecimientos, pequeños comercios locales (se exceptúan de la campaña cadenas de supermercados y multinacionales) que presenten su adhesión a la misma según lo establecido en las presentes bases y firmen posteriormente el correspondiente convenio con el Ayuntamiento de Chiva. Además, dichas entidades, que serán las empresas beneficiarias, deberán cumplir los siguientes requisitos:

La actividad comercial debe desarrollarse, con carácter permanente, en un establecimiento, instalación o local del municipio de Chiva (domicilio social en el municipio de Chiva).

Estar dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente.

Estar en posesión de la correspondiente licencia de apertura, o haber presentado en el Ayuntamiento, debidamente cumplimentada, la declaración



responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.

Estar dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Chiva. Este requisito debe cumplirse durante todo el procedimiento de concesión de la ayuda.

No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones para no ser beneficiaria de ayudas.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de solicitud de adhesión hasta la finalización de la campaña.

Aquellas personas que sean titulares de un establecimiento participante en la campaña, podrán beneficiarse de los bonos objeto de esta convocatoria pero no podrán presentar gastos en su propio establecimiento, ni ellas mismas ni el resto de personas que formen su unidad familiar.

Los comercios y empresas deberá publicitar la condición de entidad colaborada del presente programa, en aras de dar la debida información a las personas interesadas. El Ayuntamiento, a su vez, dará difusión al listado de comercios y empresas que han adquirido la condición de entidad colaboradora en el programa de subvenciones objeto de tramitación.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiva mantendrá un vínculo con las entidades colaboradoras citadas en el presente apartado que implique relación alguna mediante contrato administrativo, de forma que, en modo alguno, el Ayuntamiento abonará cantidad alguna a las entidades colaboradoras por su participación en el presente programa, ni se abonará cantidad alguna por la prestación realizada.

La adhesión implica el conocimiento y la aceptación de la presente convocatoria.



6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS ADHERIDAS. PLAZOS DE ADHESIÓN.

Para participar en la campaña, las empresas colaboradoras deberán presentar la solicitud de adhesión en el modelo normalizado que aparece como Anexo 1 a estas bases, acompañada de la siguiente documentación:

Certificado censal actualizado, en el que conste el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad, en su caso.

Resolución de alta en el régimen de personas autónomas o régimen correspondiente, en fecha actualizada.

Ficha de mantenimiento de terceros en modelo normalizado con los datos bancarios de la cuenta en la que se desea recibir la ayuda. No será necesario aportarla si se ha presentado con anterioridad y no ha sufrido variaciones.

Declaración responsable, también en modelo normalizado sobre los siguientes términos:

Que reúne los requisitos para ser beneficiaria de la ayuda objeto de las presentes bases.

Que está dada de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Que se encuentra al corriente de obligaciones tributaria y con la seguridad social, así como que no incurre en causa alguna de prohibición para ser persona beneficiaria de subvenciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la actividad se desarrolla con carácter permanente, en un establecimiento ubicado en el municipio de Chiva.

Que la actividad está dada de alta en el censo de obligados tributarios mediante declaración censal correspondiente y que está en posesión de la correspondiente



licencia de apertura o que está tramitada la declaración responsable o comunicación previa que le habilita para el ejercicio de la actividad indicada.

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de Chiva.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva <https://chiva.sedelectronica.es>, mediante el procedimiento habilitado para ello. El plazo de solicitudes para la adhesión a la campaña será de 10 días hábiles, contados desde la publicación de las bases en el BOP.

Una vez presentada la adhesión junto con el resto de documentación, se procederá a la firma del convenio entre el establecimiento comercial y el Ayuntamiento. Ningún comercio participante puede abandonar su compromiso de participación una vez comenzada la campaña, sin expresa petición y posterior autorización del Ayuntamiento.

7. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

La presente campaña se rige mediante el procedimiento de concurrencia competitiva al amparo de lo establecido en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y arts. 58 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio.

Para el desarrollo del procedimiento se nombrará una Comisión de Valoración, según lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2024, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Será la encargada de gestionar el procedimiento de la campaña y emitirá informe favorable o desfavorable sobre las solicitudes realizadas y su correcta justificación.

La Comisión de Valoración compuesta por 3 personas:



- Un Técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria.
- Un Técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.
- Un Técnico/a como Secretario/a de la Comisión o funcionario/a en quien delegue.

Se establece como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.

En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se utilizará como criterio de desempate en primer lugar la condición de persona con diversidad funcional acreditada, en segundo lugar la condición de mujer, en tercer lugar la persona de mayor edad.

El órgano instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

Las subvenciones se resolverán en lotes hasta la finalización del plazo de justificación o hasta que el crédito se agote, en función de la comisión de valoración.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución definitiva. La propuesta contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla, la aprobación de su justificación, así como la desestimación de las solicitudes no contempladas para su concesión. Tras la propuesta



de resolución, la Concejalía de comercio la elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Puesto que la justificación requerirá de aprobación por parte del órgano concedente, se acumulará en un único acto administrativo la aprobación de la concesión y de la justificación de la misma reflejándose así en el acuerdo de resolución.

El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, contra la cuál los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Chiva en el plazo de un mes o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses, contando desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

8. JUSTIFICACIÓN.

Para la justificación económica, los comercios adheridos a la campaña deberán presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://chiva.sedelectronica.es/>, la siguiente documentación:

Anexo 2 de justificación.

Solicitud de justificación. Anexo 6 bases ejecución.

Memoria justificativa de las actividades realizadas. Anexo 7 bases ejecución.

Anexo 8 de ingresos y gastos.

Declaración jurada. Anexo 9 bases ejecución.

Facturas originales de las compras realizadas con cada uno de los bonos, en la que conste la persona beneficiaria, el concepto básico y el importe de cada compra.

Relación detallada de facturas que acrediten la actividad realizada. Las facturas deberán estar efectivamente pagadas y este hecho quedar suficientemente acreditado mediante la firma de la declaración incluida en el propio anexo. Anexo 10 bases ejecución.



Bonos utilizados en cada compra, adjuntos a cada factura.

Certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

La fecha límite para presentar la documentación relacionada en el punto anterior, será el 30 de noviembre de 2024.

Las facturas deberán reflejar el 100 % del coste de las compras, del que el Ayuntamiento abonará el 50 % al establecimiento.

La documentación mencionada se deberá presentar en el plazo previsto. Sin embargo, cada establecimiento podrá presentar la documentación por lotes (periodos de tiempo), sin esperar al final del período, para facilitar el pago por parte del Ayuntamiento.

En relación al cumplimiento de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sobre simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para acreditar el hecho de estar al corriente de obligaciones bastará con una declaración responsable puesto que la cuantía a otorgar a la persona beneficiaria en la convocatoria no supera el importe de 3.000 euros. En caso de que se supere esta cantidad, el Ayuntamiento comprobará de oficio que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente de dichas obligaciones, a no ser que éstas se opongan expresamente a ello debiendo presentar entonces los certificados acreditativos de cumplir este hecho.

Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

La justificación de las subvenciones requerirá de acto administrativo de aprobación por el órgano concedente. Se acumulará en un acto administrativo la



aprobación de la concesión y justificación, siempre que se den los requisitos de las presentes bases.

El órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la persona beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En relación al pago, la justificación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas normas, por lo que, una vez resuelta la concesión de la ayuda, se tramitará el pago de la misma al comercio adherido beneficiario que se realizará mediante un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

Las facturas que se presenten para justificar la subvención deberán ser originales (declaración del interesado presentada por instancia por registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento). Las mismas deben de estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad, así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y demás normativa aplicable (es esencial que conste la identificación del tercero con nombre y CIF, tipo de IVA, cuota tributaria, número y fecha de factura).

9. OBLIGACIONES.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de la ayuda:

Cumplir con el objetivo que fundamenta la concesión de las subvenciones, que en el presente caso implica destinar única y exclusivamente la ayuda a la adquisición de productos o servicios en los pequeños establecimientos del municipio.

Justificar, mediante la presentación de la documentación requerida en las presentes bases.



Colaborar con el Ayuntamiento de Chiva en cuantas acciones de inspección y verificación lleve a cabo, en orden de asegurar el destino final de la ayuda.

Proceder al reintegro de la ayuda si así se le requiere.

Puesto que se trata de una subvención, el importe recibido deberá declararse ante la Agencia Tributaria de la manera correspondiente.

10. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Se procederá al reintegro de la cantidad percibida y a la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerda la procedencia del reintegro, según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se demuestre que se ha obtenido la ayuda falseando u ocultando las condiciones exigidas en esta convocatoria para poder resultar beneficiaria.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicables a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si al finalizar la campaña el establecimiento ha recibido más de 3.000 € de ayuda, deberá aportar en la última justificación los certificados de estar al corriente de pagos con Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorizar al Ayuntamiento de Chiva para ello. En caso de que alguno de los certificados fuera negativo se iniciaría el procedimiento de reintegro de la ayuda.

11. MEDIOS DE PUBLICACIÓN.

Las presentes bases serán publicadas en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, en la página web del Ayuntamiento de Chiva, en el tablón de anuncios de su sede electrónica y en el portal del comerciante.



12. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa del tratamiento de datos personales:

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Chiva.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la campaña "Chiva BONO COMPRA 100*50, Da el doble de vida a tu pueblo 2024".

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e).

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Chiva, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, solicitar la portabilidad. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través del registro de entrada de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva. También podrá presentar una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos.



13. NORMATIVA APLICABLE.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Chiva.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Otras normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

